

1 Escritura número: CERO TRESCIENTOS DOS (0302)

2

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

3

ADECCOIBERIA S.A.

4

OTORGA:

5

PAREJA & ASOCIADOS ABOGADOS PARASOC CIA. LTDA.

6

CUANTIA:

7

S/.100'000.000,00

8

DI 5 COPIAS

9

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
11 viernes dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor
12 Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigesimo Cuarto del cantón Quito, comparece el
13 señor Juan Ignacio Pareja Montesinos, ecuatoriano, casado, de treinta y seis años,
14 abogado, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General de PAREJA Y
15 ASOCIADOS ABOGADOS PARASOC CIA. LTDA., como se desprende del nombramiento
16 que acompaña, y, ésta, a nombre y en representación del señor Gustavo Hurtado
17 Henao, de nacionalidad colombiana, y, de la compañía de nacionalidad española,
18 ADECO IBERIA S.A., como se desprende de los Poderes Especiales debidamente
19 legalizado ante el Cónsul del Ecuador en Bogotá y Madrid respectivamente. El
20 compareciente, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien
21 instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, libre y
22 voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega,
23 cuyo tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras
24 puestas a su cargo, sírvase insertar esta de constitución de la compañía
25 "ADECCOIBERIA S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
26 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
27 pública el señor Juan Ignacio Pareja Montesinos, ecuatoriano, casado, de treinta y
28 seis años, abogado, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General de

NOTARIO VIGESIMO CUARTO

1.

DOCTOR HUGO CORNEJO ROSALES

1 PAREJA Y ASOCIADOS ABOGADOS PARASOC CIA. LTDA., como se desprende del
2 nombramiento que acompaña, y, ésta, a nombre y en representación del señor
3 Gustavo Hurtado Henao, de nacionalidad colombiana, y, de la compañía de
4 nacionalidad española, ADECO IBERIA S.A., como se desprende de los Poderes
5 Especiales debidamente legalizado ante el Cónsul del Ecuador en Bogotá y Madrid
6 respectivamente. El compareciente es capaz para contratar y obligarse, quien
7 libre y voluntariamente, en representación de los intereses que enunciados,
8 acuerda celebrar el presente contrato de sociedad, como en efecto lo celebra. Los
9 extranjeros comparecientes, declaran que la inversión que realizan en la
10 formación de esta compañía es de carácter extranjera directa. CLAUSULA
11 SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- DEL
12 NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.- **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** La compañía
13 se denomina **ADECCOIBERIA S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El
14 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia
15 de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representa-
16 ciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad con la Ley y
17 estos estatutos. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La compañía tendrá una
18 duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
19 presente escritura pública en el Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
20 OBJETO.- **ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO.-** La compañía tiene como objeto
21 social, lo siguiente: Prestación de servicios de Personal, Prestación de servicios
22 con personal, Administración de nómina, Selección y colocación de Personal,
23 capacitación y educación de personal, la compañía no prestará servicios de
24 educación superior; Importación de equipos, maquinaria insumos necesarios para
25 la prestación de los servicios enunciados. Para el cumplimiento del objeto social, la
26 compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
27 ecuatorianas y en general actos de comercio que no estén reñidos con la Ley y las
28 buenas costumbres, y que tengan relación con su objeto social. Podrá adquirir

1 negocios establecidos o asociarse con similares, adquirir acciones y/o
 2 participaciones de otras compañías y/o constituir compañías suscribiendo
 3 acciones y participaciones, a su nombre. **CAPITULO TERCERO.- DEL CAPITAL**
 4 **SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
 5 social de la compañía es de CIENTO MILLONES DE SUCRES, (S/.100'000.000,00), dividido
 6 en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES, numeradas desde el 00001 hasta el 10000 inclusive,
 7 cuyo valor nominal es de DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00) cada una. El capital
 8 autorizado de la compañía será de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRE (S/.200'000,00),
 9 **ARTICULO SEXTO.-** Todas las acciones son indivisibles, ordinarias, nominativas y
 10 libremente negociables. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
 11 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO Y DE**
 12 **LA ADMINISTRACION:** La compañía será gobernada por la Junta General de
 13 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán
 14 las facultades, derechos, y obligaciones que señalen la ley, los presentes estatutos
 15 y las decisiones sociales legalmente tomadas. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA**
 16 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas
 17 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus
 18 resoluciones obligan a todos ellos, aún a quienes no hayan estado presentes en la
 19 reunión en que se las adoptó, sin perjuicio del derecho de impugnación
 20 establecido en la ley. Además, tiene poderes para resolver todos los asuntos rela-
 21 tivos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes
 22 para la defensa de la compañía. **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de
 23 Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía; en ausencia de éste,
 24 por la persona elegida en cada caso por los accionistas presentes en la reunión. El
 25 Gerente General actuará de Secretario, y en su ausencia se nombrará un
 26 Secretario Ad Hoc. **ARTICULO DECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a)
 28 Nombrar, suspender y remover, a los funcionarios de la compañía, Presidente, al



1 Gerente General, al Comisario y al Liquidador, en su caso. **b)** Conocer anualmente
2 el balance, las cuentas, los informes, y memorias, de los directores, administra-
3 dores y comisarios, acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones
4 correspondientes. **c)** Fijar la retribución del Presidente, del Gerente General, del
5 Comisario y del Liquidador de la compañía. **d)** Conocer y resolver sobre la
6 distribución de los beneficios sociales. **e)** Resolver sobre aperturas de sucursales
7 dentro y fuera del país. **f)** Autorizar al Gerente General para que a nombre de la
8 compañía otorgue poder suficiente y necesario a quien la Junta General considere
9 oportuno. **g)** Conocer, resolver y normar acerca de la emisión de las partes
10 beneficiarias y de las obligaciones. **h)** Conocer y acordar, todas las modificaciones
11 y reformas de los Estatutos. **i)** Conocer y resolver acerca de la fusión,
12 transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores,
13 fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la misma. **j)**
14 Conocer y acordar acerca de la disminución o aumento del capital social. **k)**
15 Interpretar los presentes estatutos a falta u obscuridad de sus normas. **l)**
16 Conocer y acordar acerca del establecimiento de consejos de vigilancia o
17 de inspección. **m)** Acordar la delegación de una o más de sus facultades,
18 en otros órganos de la empresa, de conformidad con la ley. **n)** Disponer
19 que se entablen las acciones correspondientes en contra del Gerente
20 General y/o del Presidente, cuando hubiese motivo para ello. **ñ)** Conocer y
21 resolver acerca de la compra, gravamen o enajenación de bienes
22 inmuebles. **o)** Conocer y resolver sobre el aumento o disminución del
23 plazo de duración de la compañía. **p)** Acordar cambios sustanciales en el
24 giro de los negocios sociales previa la correspondiente reforma de los estatutos.
25 **q)** Conocer y resolver sobre la amortización de acciones. **r)** Conocer y resolver
26 sobre la adquisición de sus propias acciones. **s)** Las demás que sean inherentes a la
27 buena marcha de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE**
28 **LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas

1 pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. **ORDINARIAS.-** Se reunirán en el
 2 domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres primeros
 3 meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, para considerar los
 4 asuntos especificados en los numerales dos (2), tres (3) y cuatro (4) del artículo
 5 doscientos setenta y tres (273) de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto
 6 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. **EXTRAOR-**
 7 **DINARIAS.-** Son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar
 8 asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales se puede conocer y
 9 resolver únicamente aquellos asuntos. Sin embargo de lo dispuesto, la Junta
 10 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
 11 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
 12 asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, de acuerdo a las
 13 disposiciones del artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías.

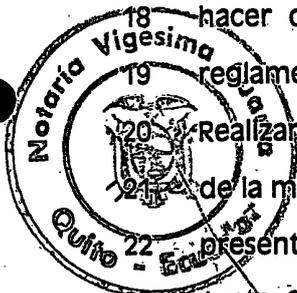
14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria para la reu-
 15 nión de la Junta General de Accionistas, se realizará mediante una publicación por
 16 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
 17 compañía, la misma que contendrá: Indicación del lugar, día y hora en que debe
 18 realizarse la reunión, así como el objeto de la misma; además, se hará mención de
 19 si la Junta tiene el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. Entre la fecha de la
 20 convocatoria y la de la reunión de la Junta General deberán mediar por lo menos
 21 ocho días. En dicho lapso, no se contará el día de la notificación ni el de la
 22 reunión. Si cumplida esta convocatoria no se reuniese la Junta por falta de
 23 quórum, se practicará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días
 24 posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que en el caso
 25 de la primera, con indicación de que se trata de una segunda convocatoria y que
 26 se instalará la Junta con el número de accionistas presentes. Cuando hubiese lugar
 27 a una tercera convocatoria por falta de quórum en la segunda, según los casos
 28 especiales previstos en la Ley de Compañías, ésta se verificará dentro de los



1 sesenta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma
2 que el caso de la primera, con indicación de que se trata de la tercera
3 convocatoria y que se instalará la Junta General con el número de accionistas
4 presentes. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Compañías, la convocatoria la
5 realizará el Gerente General en acatamiento a lo dispuesto en los presentes
6 estatutos o cuando lo dispusiese la Junta General de Accionistas, o a petición de
7 los accionistas que hagan uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el
8 Gerente General no procediese a realizar la convocatoria, lo hará el Presidente.

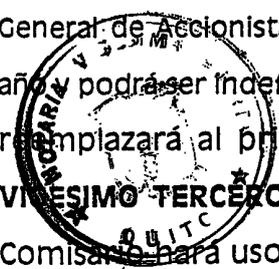
9 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS**
10 **RESOLUCIONES** .- La Junta General de Accionistas se considera legalmente
11 constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella, por lo menos el
12 cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. De esta manera, podrá tomar
13 resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes esta-
14 tutos. Los votos en blanco y las abstenciones se agregan a la mayoría. Las
15 decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado, salvo las
16 excepciones de ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION.-** A las Juntas
17 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de su
18 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
19 carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder
20 general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.-** De las
21 sesiones de la Junta General de Accionistas, se asentarán las correspondientes
22 actas, las mismas que se organizarán en libros separados y foliados y se aprobarán
23 en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la misma, estarán
24 firmadas por el Presidente de la compañía o por quien hubiese hecho sus veces y
25 por el Gerente General o Secretario ad-hoc, en su caso. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
26 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General
27 de Accionistas. Durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente
28 reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona, sea o no accionista de

1 la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
 2 atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de
 3 Accionistas. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados
 4 provisionales o títulos de acciones, así como las actas de la Junta General con el
 5 secretario. c) Cuidar el fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la
 6 Junta General. d) En el caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente
 7 General, asumirá el Presidente todos los deberes y funciones de éste hasta que se
 8 reintegre a su cargo, o a que la Junta General nombre un sustituto. **ARTICULO**
 9 **DECIMO OCTAVO .- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado
 10 por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, podrá ser
 11 reelegido indefinidamente. El nombramiento puede recaer en una persona que
 12 sea o no accionista de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del
 13 Gerente General, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
 14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
 15 Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. b)
 16 Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios,
 17 de ofertas o similares. c) Administrar los negocios de la compañía. d) Cumplir y
 18 hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los presentes estatutos, de los
 19 reglamentos, y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas. e)
 20 Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto
 21 de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones que se indican en los
 22 presentes estatutos y en la ley. f) Llevar los libros de actas de las sesiones de la
 23 Junta General de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten, de
 24 conformidad con la ley. g) Otorgar poderes previa la autorización de la Junta
 25 General de Accionistas y con las limitaciones por ella determinadas. h) Nombrar y
 26 remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía y
 27 cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma. i) Elaborar el
 28 Informe de labores del año inmediato anterior, el proyecto de presupuesto y un



1 plan de actividades para el año siguiente y someterlos al conocimiento de la
2 Junta General de Accionistas para su aprobación. j) Realizar a nombre de la
3 compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados
4 en los estatutos. k) Realizar los inventarios de la compañía. l) Controlar bajo su
5 personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día. m)
6 Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los
7 bienes de la compañía. n) Control de personal. ñ) Actuar de secretario de la Junta
8 General de Accionistas. o) Aprobar con su firma, conjuntamente con la del Presi-
9 dente, las actas de la Junta General de Accionistas y los certificados provisionales
10 o títulos de acciones. p) Convocar a Junta General de Accionistas por iniciativa
11 propia o a pedido del Presidente, o de los accionistas que de acuerdo a la ley
12 quieran ejercer ese derecho. q) Las demás establecidas en la ley, en los
13 estatutos, en los reglamentos y en las disposiciones de la Junta General de
14 Accionistas, y en general, todas las conducentes a la buena marcha de la
15 compañía. **ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
16 accionistas tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las votaciones con
17 tanto votos cuantas acciones tenga. b) Suscribir preferentemente acciones en
18 cada caso de aumento de capital. c) Participar y dar su consentimiento en el caso
19 de aumento de capital por elevación de acciones. d) Ser considerado dueño de
20 las acciones. e) Negociar libremente las acciones, o los certificados de
21 preferencia. f) Percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital
22 social, a la fecha del balance. g) Recibir un nuevo título cuando el anterior ha
23 sido anulado por extravío o deterioro. h) Ostentar la calidad de accionista. i)
24 Participar en los beneficios sociales. j) Participar en la distribución del acervo
25 social en caso de liquidación. k) Intervenir en las juntas generales por sí o por
26 medio de su representante. l) Integrar los órganos de administración o
27 fiscalización. m) Impugnar las resoluciones de junta general y los demás
28 organismos. n) Cooperarán para la buena marcha de la compañía. ñ) Ostentar el

1 derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan en la
 2 distribución de utilidades, el mismo que no podrá ser afectado por los acuerdos de
 3 la junta general. **o)** Pedir que se convoque a Junta General para conocer el
 4 balance anual, o para que se trate de otros asuntos si el accionista tiene el 25% del
 5 capital. **p)** Denunciar las irregularidades en la administración al órgano
 6 competente. **q)** Derecho a no ser obligado a aumentar el aporte excepto si se
 7 determina en los estatutos. **r)** Obtener de la Junta General los informes y
 8 documentos relacionados con los puntos en discusión. **s)** Pedir que se difieran las
 9 reuniones de la Junta General de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. **t)**
 10 Solicitar a la Superintendencia de Compañías que designe un perito para comprobar el
 11 balance y demás documentos presentados por la administración, para lo cual deberá tener
 12 el 20% del capital integrado. **u)** Examinar en cualquier tiempo, los libros y documentos
 13 relativos a la administración. **v)** Solicitar lista de los accionistas e informes de los asuntos
 14 tratados y por tratarse en las Juntas Generales. **w)** Separarse de la compañía notificando a
 15 los demás socios, si es que la formación de la compañía no cumple con los requisitos
 16 legales. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
 17 accionistas tendrán las siguientes obligaciones: **a)** Responder por el monto de sus
 18 acciones. **b)** Reintegrar el capital social o limitar el fondo social del capital existente, para
 19 evitar la liquidación. **c)** Pagar íntegramente el capital suscrito. **d)** Responder ante los
 20 acreedores de la compañía en la medida en que perciban pagos con infracción de las
 21 disposiciones legales. **e)** Acatar las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones
 22 contempladas por la ley. **f)** Responder en el caso de pérdida del título por los costos que
 23 ocasione su reposición. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La Junta
 24 General de Accionistas designará al Comisario, quien durará en sus funciones un
 25 año y podrá ser indefinidamente reelegido, también nombrará un suplente, quien
 26 reemplazará al primero en caso de ausencia o incapacidad. **ARTICULO**
 27 **VIGESIMO TERCERO.- DE LAS FACULTADES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** El
 28 Comisario hará uso de las facultades y cumplirá con los deberes que le asisten



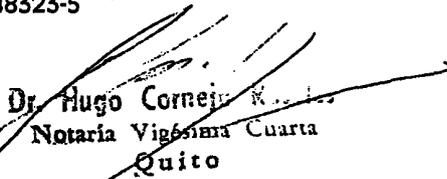
1 de conformidad con la ley. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS**
 2 **UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en la forma
 3 establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta General de Accionistas.
 4 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**
 5 La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos
 6 de la Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá quien o quienes harán de
 7 liquidadores. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En todo cuanto no estuviese previsto en los
 8 Estatutos, o en caso de duda en la aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo
 9 dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y a las resoluciones de la
 10 Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION DE CAPITAL:** El capital de
 11 la compañía se integra de la siguiente manera: a) El señor Gustavo Hurtado Henao,
 12 suscribe una (1) acción con un valor nominal de diez mil sucres (S/.10.000,00), suma que
 13 paga en efectivo en moneda de curso legal como se desprende del certificado otorgado
 14 por el Banco que se adjunta. b) La compañía ADECCO IBERIA S.A., suscribe nueve mil
 15 novecientos noventa y nueve (9.999) acciones con un valor nominal de diez mil sucres cada
 16 una (S/.10.000,00), en total, la cantidad de noventa y nueve millones novecientos noventa
 17 mil sucres (S/.99'990.000,00), los cuales paga VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA
 18 Y SIETE MIL QUINIENTOS (S/.24'997.500,00), según el certificado del Banco que adjunto, y 75%
 19 en el plazo de un año. Ud. señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para
 20 la perfecta validez del presente instrumento. Firmado: doctor Juan Ignacio Pareja M..
 21 Matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número cuatro mil cuatrocientos
 22 diechocho.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública).- Leída que le fue
 23 íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma
 24 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

25
 26 
 DR. JUAN IGNACIO PAREJA MONTESINOS

C.I.170648323-5

27 **PAREJA & ASOCIADOS ABOGADOS PARASOC CIA. LTDA.**

28 EL NOTARIO


 Dr. Hugo Cornejo Rosales
 Notaria Vigésima Cuarta
 Quito

NOTARIO VIGESIMO CUARTO
DOCTOR HUGO CORNEJO ROSALES

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

El Banco Agrícola y de Comercio Exterior BANCOMEX S.A. certifica que ha recibido en depósito para constituir una cuenta de Integración de capital de la Compañía en formación:

ADECCO IBERIA S.A.

La suma de: veinticinco millones siete mil quinientos 00/100 sucres

Aportada por las siguientes personas, en los montos que se indican a continuación:

• ADECCO IBERIA S.A	24,997.500,00
• GUSTAVO HURTADO HENAO	10.000,00

	25,007.500,00

El Banco y los aportantes estipulan libremente que sobre el valor total de esta cuenta de integración de capital se reconocerán y pagarán intereses a la tasa del 24% anual, a partir del 30° día después de la presente fecha, hasta la fecha de entrega efectiva de estos fondos a los representantes legales de la nueva compañía. Si se produjera el retiro del depósito antes de los treinta días de efectuado el depósito, sin que llegare a concretarse la constitución de la nueva compañía, el Banco Agrícola y de Comercio Exterior BANCOMEX S.A. no pagará valor alguno por concepto de intereses.

El Banco hará la entrega de los fondos de esta cuenta de integración de capital, principal e intereses, a los representantes legales de la nueva compañía, tan pronto como hayan finalizado los trámites legales para su constitución, en prueba de lo cual dichos representantes deberán presentar al Banco: a) la escritura de constitución con la aprobación de la Superintendencia de Compañías, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y, de ser el caso, en el Registro de la Propiedad; b) el Registro Unico de Contribuyentes; c) sus nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; y, d) el certificado de la Superintendencia de Compañías, en el que se indique que ha terminado el trámite para la constitución de la nueva compañía y se autorice la entrega de los fondos de la cuenta de integración de capital.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a perfeccionarse legalmente la constitución de la compañía en formación, el Banco devolverá los fondos de esta cuenta de integración de capital a sus aportantes, previa la presentación de la autorización dada para este efecto por el Superintendente de Compañías.

Quito, a 14 de Abril de 1999

Por Banco Agrícola y de Comercio Exterior BANCOMEX S.A.

Firma autorizada

LA SUMA DE LOS FONDOS ES DE 25.007.500,00

000000

AP&A
ARMANDO PAREJA & ASOCIADOS
ABOGADOS

Carrión N° 256 y Plaza / Edificio El Libertador Ofic. 2-A
Teléfonos: (593)-02-506645 / 506646
Fax: (593)-02-560459
Quito-Ecuador

Quito, 11 de junio de 1997

Señor doctor
JUAN IGNACIO PAREJA M.
Presente.-

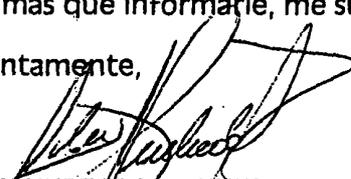
De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que, la Junta General Universal de Socios de PAREJA & ASOCIADOS-ABOGADOS PARASOC CIA. LTDA., celebrada, hoy día miércoles 11 de junio de 1997, resolvió nombrar a Ud. GERENTE GENERAL de la empresa, por un período de tres años. Ud. ejercerá la representación judicial y extrajudicial.

PAREJA & ASOCIADOS-ABOGADOS PARASOC CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 22 de abril de 1997, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de junio del mismo año.

Sin más que informarle, me suscribo de Usted;

Atentamente,


ALEX HURTADO RACINES
PRESIDENTE

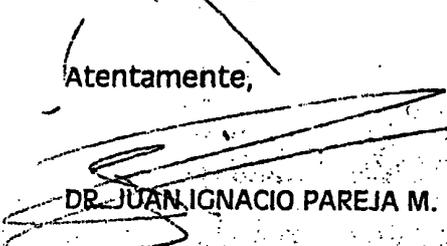
Quito, 11 de junio de 1997

Señor licenciado
ALEX HURTADO RACINES
Presente.-

De mi consideración:

Acepto el cargo recaído en mi persona.

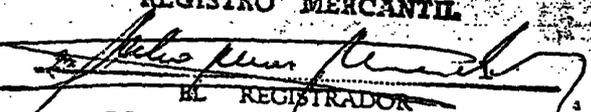
Atentamente,


DR. JUAN IGNACIO PAREJA M.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 3366 del Registro de Nombres y Tomos 128 Quito, a 12 JUN 1997

REGISTRO MERCANTIL

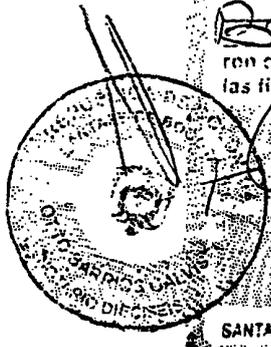

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

PODER ESPECIAL

Señor Agente Consular de la República del Ecuador; de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del Art.64 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, y, en el literal d) del Art.5 del Reglamento consular, en los que se le conceden funciones notariales, sírvase extender en el registro a su cargo este Poder Especial, en el cual conste que yo, **GUSTAVO HURTADO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.069.329 expedida en Bogotá, en nombre propio, con domicilio en la Calle 70 A No. 9 - 46 de la ciudad de Santafé de Bogotá - Colombia, confiero poder especial con amplias y suficientes facultades, cual en derecho se requiere, a favor de la compañía **PAREJA Y ASOCIADOS-ABOGADOS PARASOC CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, para que a mi nombre, constituya una sociedad anónima en el Ecuador, y nombre sus administradores, según las instrucciones que reciba de la mandante. Para la ejecución del presente poder, la mandataria estará facultada a ejecutar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, tendiente a dar cumplimiento con el objetivo enunciado. En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandante.

Atentamente,

[Handwritten signature]
GUSTAVO HURTADO HENAO
 Cc. No. 19.069.329 de Bogotá



NOTARIO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por Gustavo Hurtado Henao identificados con C.C. No. 19069329 expedida en Bogotá respectivamente y declararon que si es suyo de cierto y que son ciertas las firmas puestas en el. en Concepción, Manabí.

[Handwritten signature]
 SANTA FE DE BOGOTA, 09 FEB. 1999

000000

ADMINISTRACION DE NOTARIADO Y REGISTRO

Dirección de Ejecución del Ejercicio del Cargo de Notario
El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales delegada
para este fin, mediante resolución No. 286 de Octubre 29 1964

CERTIFICA:

QUE Alc. Bono 6
Notario 16 del Circuito de de
Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente
documento
Santafé de Bogotá, D.C. 10 FEB. 1969

Coordinador Grupo de Actividades Notariales

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTA

Presentada para Autenticar la Firma que antecede,
el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que
es auténtica, siendo la que usa el Señor _____

Carlos Guillermo Viz
de Legación en Bogotá, D.C.
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 316-89
Avalúe 13-9 Valor de \$ 20.00
Fecha Bogotá 16 de Febrero 1969

El suscrito no tiene ninguna responsabilidad alguna por
el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta

SUSANA ALVEAR DE ACOSTA
Embajador. Consúl General de Primera
del Ecuador en Bogotá



MINISTERIO DE EXTERIORES
EXTRINSECO
13699
CITA FIRMA Y FECHA EN EL
DOCUMENTO REGISTRADO
LAS FIRMAS INDEBIDAS

RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
09 FEB 1969
11:32
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL
CARGO DE NOTARIO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

[Large handwritten signature or scribble]

213577415

0000010

Valerio Pérez de Madrid y Palá

NOTARIO

Serrano, 41 - 1.ª Planta - 28001 Madrid

Teléfono: 575 51 13 - 575 31 07 • Fax: 577 09 48

ADECCO/NPO-ADECCO IBERIA S.A.

PODER.- Otorgante: La Sociedad "ADECCO IBERIA,
S.A.".-

NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE. -----

En Madrid, mi residencia, a uno de Febrero de
mil novecientos noventa y nueve. -----

Ante mí, VALERIO PÉREZ DE MADRID Y PALÁ, Notario
de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

COMPARECE:

DON ANDRES CANO MEJIAS, mayor de edad, casado,
vecino de Madrid, calle Núñez de Balboa 40 y con
D.N.I. número 5.376.354-N. -----

Le identifico por su Documento de Identidad
reseñado, de conformidad con lo establecido en el
artículo 23, letra c) de la Ley Orgánica del
Notariado, cuyas fotografía y firma concuerdan con
las del compareciente. -----

Interviene en nombre y representación de la
Sociedad "ADECCO IBERIA, S.A.", domiciliada en



Madrid, calle Goya 29, y con C.I.F. número A/08-999088, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "ECCO SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A." mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Antonio Carmelo Agustín Torres, el día 30 de abril de 1985; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Eladi Crehuet Serra el día 13 de Diciembre de 1991 con el número 1.343 de protocolo, cambiada su denominación por la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid y Palá el día 28 de mayo de 1998 con el número 2.196 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1996, folio 92, hoja número M-35649, inscripción 4ª. -----

Actúa como Consejero Delegado de la Compañía, cargo para el que fue nombrado, sin limitación alguna, por acuerdo tomado por el Consejo de



QUITO



2T3577475

0000011

P. 3

Administración el día 30 de junio de 1998, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid y Palá el día 6 de agosto de 1998 con el número 3574 de protocolo, correspondiéndole la representación de la Sociedad, en juicio y fuera de el, es decir con facultades suficientes para este otorgamiento, en la forma establecida la Ley de Sociedades Anónimas. -----

Y asegurándome el compareciente que continua en el ejercicio de su cargo, que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, así como que no han variado ni la forma ni la personalidad jurídica de su representada, tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal para otorgar la presente escritura y al efecto, -----

OTORGA:

Que confiere poder especial con amplias y suficientes facultades, cual en derecho se requiera, a favor del representante legal de la compañía PAREJA Y ASOCIADOS-ABOGADOS PARASOC CIA. LTDA., de



100000

R-9

nacionalidad ecuatoriana, para que a nombre de ADECCO IBERIA, S.A. constituya una sociedad anónima en el Ecuador, y nombre sus administradores, según las instrucciones que reciba de la mandante. Para la ejecución del presente poder, la mandataria estará facultada a ejecutar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, tendiente a dar cumplimiento con el objetivo anunciado. En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo mas favorable para el mandante. -----

Así lo dice y otorga el compareciente a quien hago las reservas y advertencias legales. -----

Lee el compareciente por su elección y con mi consentimiento esta escritura y, enterado de su contenido, la otorga y firma conmigo, el Notario, que de todo cuanto en ella queda consignado y va extendida en dos folios de papel Notarial, Timbre

del Estado, serie 2T., números 2394101 y el del presente, DOY FE. -----

Está la firma del compareciente. -----
Signado Valerio Pèrez de Madrid y Pala. -----
Rubricado y Sellado. -----

APLICACION ARANCEL DISPOSICION ADICIONAL 3ª
Ley 8/1989

-DOCUMENTO SIN CUANTIA-

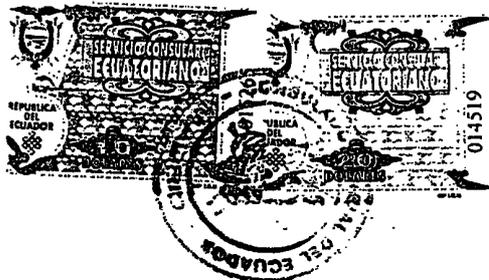
Números arancel: 1 - 4 -

D°s.arancelarios:6.800.- Pts.+suplidos+IVA
40,87.- (Euros)

Valerio Pèrez de Madrid y Pala .-Rubricado.-

ES COPIA de su matriz, con la que concuerda y donde queda anotada. La expido para LA SOCIEDAD OTORGANTE, en tres folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos Notariales, serie 2T, números 3577476, el anterior en orden y el del presente que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

Valerio Pèrez de Madrid y Pala



Valerio Pèrez de Madrid, Notario

137 / 02 / 99

II-13-d

03 \$ 30/02/99

Febrero

03

[Handwritten signature]

100000

CF

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE LA
COMPANIA "ADECCOIBERIA S.A.", firmada y sellada en
Quito el diesiseis de abril de mil novecientos noventa
y nueve.-



[Handwritten signature]
Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

0000013

CF

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. OSWALDO ROJAS H. Intendente Jurídico de la Oficima Matriz de Quito, mediante resolución número 99.1.1.1.01077 de fecha 04 de Mayo de 1999, de su Artículo Segundo. Tomé nota al margen de la escritura matriz de Contitución de la Compañía ADECCOIBERIA S.A., otorgada con fecha 16 de Abril de 1999, ante mi, la APROBACION de la misma.- Quito a 06 de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-



Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito



0000014

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL SETENTA Y SIETE, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ DE 4 DE MAYO DE 1999, bajo el número 1045 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " ADECCOIBERIA S.A. ", otorgada el 16 de Abril de 1999, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito DR. HUGO CORNEJO ROSALES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008854 de Quito, a seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

RG/lg.-



[Firma manuscrita]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO